



**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

26 ABR. 2022

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 007-2022-GRC-GRTC

Callao, 26 ABR. 2022

### VISTOS:

Hoja de Ruta N°SGR3122, de fecha 15 de febrero de 2022, presentado por el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C.; Hoja de Ruta N°SGR3123, de fecha 15 de febrero de 2022, presentado por el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C.; Hoja de Ruta N°SGR3124, de fecha 15 de febrero de 2022, presentado por el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C.; Carta N°055-2022-GRC-GRTC, de fecha 21 de febrero de 2022, emitida por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; Hoja de Ruta N°3991, de fecha 24 de febrero de 2022, presentado por el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C.; Hoja de Ruta N°SGR4269, de fecha 28 de febrero de 2022, presentada por el Gerente General de la empresa Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C.; Hoja de Ruta N°SGR5338, de fecha 11 de marzo de 2022, presentada por el Gerente General de la Empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C.; Hoja de Ruta N°SGR5339, de fecha 11 de marzo de 2022, presentada por el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C.; Informe N°018-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 14 de marzo de 2022 emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N°020-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 20 de abril de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y



### CONSIDERANDO:

Que, mediante, Hoja de Ruta N°SGR3122, de fecha 15 de febrero de 2022, el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C. solicita la cancelación de Incremento de Nave de la embarcación "MIKEIRA" por motivo de finalización de contrato de fletamento;

Que, mediante, Hoja de Ruta N°SGR3123, de fecha 15 de febrero de 2022, el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C., solicita la cancelación de permiso de operación de la embarcación "DIVING III" por motivo de cambio de dominio;

Que, mediante, Hoja de Ruta N°SGR3124, de fecha 15 de febrero de 2022, el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C., solicita la renovación de permiso de operación de la embarcación "MILLALOBO";

Que, mediante, Carta N°055-2022-GRC-GRTC, de fecha 21 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones informa a la empresa antes mencionada que para reanudar sus operaciones con la embarcación "MILLALOBO" deberá remitir el Certificado de Matrícula, Certificado Nacional de Seguridad, Pólizas de Seguro al día en pagos y vigente, así como, el Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19;





Que, mediante, Hoja de Ruta N°3991, de fecha 24 de febrero de 2022, el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C., solicita la Reducción de Naves de las embarcaciones "DIVING III" y "MIKEIRA";

Que, mediante, Hoja de Ruta N°SGR4269, de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C., remite el Recibo de Caja N°I2022015166 de fecha 28 de febrero de 2022 de la Oficina de Tesorería por concepto de trámite por Aprobación de Reducción de Nave para Transporte Turístico Acuático;

Que, mediante, la Hoja de Ruta N°SGR5338, de fecha 11 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C. remite copia de su Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 que fue remitido al MINSA, con fecha 03 y 05 de julio de 2020, asimismo, adjunta los vouchers de pago que acreditan estar al día en el Seguro Contra Accidentes Personales de la embarcación "MILLALOBO";

Que, mediante, Hoja de Ruta N°SGR5339, de fecha 11 de marzo de 2022, el Gerente General de la empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C. remite el Certificado de Matrícula de Nave y Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "MILLALOBO", asimismo, adjunta la Póliza de Seguro contra Accidentes Personales N°2005985707 de la empresa PACIFICOS SEGUROS, con vigencia 26/07/2021 al 26/07/2022;

Que, mediante, Informe N°018-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 14 de marzo de 2022, el responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones concluye que, el administrado cumple con los requisitos señalados en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011 que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", por lo que, considera viable emitir la aprobación de Reducción de Naves de las embarcaciones "DIVING III" y "MIKEIRA", asimismo, precisa que la Empresa de Transportes Turístico en mención, realizará servicio de Transporte Turístico Acuático con la embarcación "MILLALOBO", con número de matrícula CO-40616-SM;



Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°022-2016-GRC-GRTC, de fecha 09 de noviembre de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en el *Artículo Primero* se **OTORGÓ** Permiso de Operación solicitado por el Gerente General de la Empresa de Transporte Turístico Acuático Buceo Técnico del Perú S.A.C., por CINCO (05) AÑOS, computados a partir de que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste servicio de transporte turístico acuático irregular comprendido desde el Muelle Grau como punto de inicio, luego a la Isla San Lorenzo; Isla Frontón, Islas Cavinzas; Isla Palomino y retorno al Muelle Grau;

Que, asimismo, en el *Artículo Segundo* de la Resolución precedentemente citada, señala que el servicio de transporte irregular será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana:

Nombre de Nave	Certificado de Matrícula de Naves	Datos del propietario (s)	Certificado de Seguridad Nacional	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros
DIVING II	DI-00001885-009-001	Buceo Técnico Del Perú S.A.C.	DI-00001743-009-002	14 personas	ACCO-86552527
MILLALOBO	DI-11013315-10-001	Tahua Gómez Santiago	DI-1101331511-002	20 personas	ACCO-10322117896

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

06 ABR. 2022





**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

007

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

26 ABR. 2022

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional N°002-2017-GRC-GRTC, de fecha 10 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en su *Artículo Primero* otorgó el Incremento de Nave por fletamento de la embarcación de nombre "MIKEIRA" con matrícula CE-38977-MM; a la empresa Buceo Técnico del Perú S.A.C., representada por su Gerente General señor Santiago Tahua Gómez, para que preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta autorizada mediante Resolución Gerencial Regional N°022-2016-GRC-GRTC, de fecha 09 de noviembre de 2016, (...);

Que, en el *Artículo Segundo* de la Resolución precedentemente citada, señala que el servicio de transporte turístico acuático irregular será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves	Datos del propietario (s)	Certificado de Nacional de Seguridad	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros
MIKEIRA	CE-38977-MM	Carlos Zack Sarco Ramírez	DI-09014243-10-002	90 personas	2001110546 y 14297741

Que, es importante precisar, que mediante Carta N°055-2022-GRC-GRTC, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones comunicó al Gerente General de la empresa Buceo Técnico del Perú S.A.C., respecto a la solicitud de Cancelación de Permiso de Operaciones de la embarcación "DIVING III" (matrícula CO-50220-EM), por motivo de cambio de dominio; y sobre la solicitud de Cancelación de Incremento de la embarcación "MIKEIRA" (matrícula CE-38977-MM) por motivo de finalización de contrato de fletamento, precisando que ambos procedimientos corresponden al procedimiento administrativo de Aprobación de Reducción de Naves para Transporte Turístico Acuático según Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional del Callao;

Que, por otro lado, en la Carta antes citada, se precisó al administrado, respecto a la solicitud de Renovación de Permiso de Operación de la embarcación "MILLALOBO", señalando que dicha autorización no corresponde a una embarcación en particular, ésta se otorga a la empresa o a la persona natural, cuyo alcance será a la totalidad de las embarcaciones autorizadas. Asimismo, según lo establecido en el D. S. N°047-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los gobiernos regionales, señala que los Permisos de Operación son a vigencia indeterminada;

Que, respecto a la reducción de las embarcaciones "DIVING III" y "MIKEIRA", solicitado por el Gerente General de la empresa Buceo Técnico del Perú S.A.C., según la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, en el artículo 19° prevé en el segundo párrafo: "La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada";

Que, en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, se establecen los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe: "El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite";

Que, respecto a la Renovación de Permiso de Operación, según el D.S. 047-2021-PCM, de fecha 14 de marzo del 2021, señala que el Permiso de Operación se otorga de forma indeterminada a







**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

007

las empresas y/o a la persona natural que lo solicite, por ende, a todas las embarcaciones autorizadas. Por lo que no es necesario mayor estudio y evaluación al respecto. Sin embargo, para el presente caso, es necesario que el administrado adjunte a fin de que la administración cuente con la seguridad que el administrado tenga la documentación vigente: a). Certificado de Matrícula vigente; b). Certificado Nacional de Seguridad Vigente; c). Póliza de Seguro contra Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil contra terceros (Cascos no Pesqueros) y las Constancias que acrediten estar al día en el pago de las cuotas según convenio de pago de prima correspondiente; d). Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, que debe estar a disposición de los clientes, así como de las autoridades competentes, deberá ser remitido al MINSA.

Que, es necesario precisar, que parte de la documentación presentada por el Gerente General de la empresa Buceo Técnico del Perú S.A.C., se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º *Presunción de Veracidad* de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"*;

Que, según señala el responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe Nº018-2022-GRC-GRTC/SAJ, la empresa Buceo Técnico del Perú S.A.C., ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 21º mencionados precedentemente, y conforme lo señalado por el Gerente General de la referida empresa las embarcaciones: "DIVING III" y "MIKEIRA", se encuentran inoperativas. Asimismo, realizará el servicio de Transporte Turístico Acuático con la embarcación "MILLALOBO", con matrícula CO-40616-SM;

Que, mediante Informe Nº020-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 20 de abril de 2022, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, el administrado, al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional Nº000023, de fecha 15 de agosto de 2011, *"Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional Nº000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION DE NAVES** de las embarcaciones "DIVING III" con matrícula CO-50220-EM y "MIKEIRA" con matrícula CE-38977-MM, de la flota de la empresa **Buceo Técnico del Perú S.A.C.**; Quedando sin efecto la Resolución Gerencial Regional Nº002-2017 -GRC-GRTC, de fecha 10 de enero de 2017;

**ARTICULO SEGUNDO: SE DEJE SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional Nº022-2016-GRC-GRTC, de fecha 09 de noviembre de 2016, **SOLO EN EL EXTREMO** de la embarcación "DIVING III", ratificándose en lo demás que contiene;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL  
Reg. .... fecha...

26 ABR. 2022





**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

007

**ARTICULO TERCERO:** El servicio de transporte realizado por la empresa **Buceo Técnico del Perú S.A.C.**, será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana que se consignan en la Resolución Gerencial Regional N°022-2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, siendo la siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves	Datos del propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros
MILLALOBO	DI-11013315-10-001	Tahua Gómez Santiago	DI-1101331511-002	20 personas	ACCO-10322117896


**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la empresa **Buceo Técnico del Perú S.A.C.** representada por su Gerente General señor Santiago Tahua Gómez al domicilio ubicado en la Calle José María Eguren N°143- La Perla - Callao.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
Ing. Jorge Uribe Romero  
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
.....  
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: .....

26 ABR. 2022